



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 35-2015

Manuel Vargas Villa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.”*

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a La Información Pública, dispone: *“Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria (...).”*

Que, el Art. 12 de la misma ley, dispone: *“Presentación de Informes.- Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.”*

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta la potestad ejecutiva a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados de dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 9, 60 literal b) y el 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Art. 1.- Conformar el Comité de Transparencia de la información del GADMCA, integrada por:

PRESIDENTE: Alcalde, Sr. Manuel Vargas Villa.
COORDINADOR: Dirección de Planificación, Ing. Guillermo Terán.
SECRETARIA: Asesoría Jurídica, Ab. Marlene Cuñas Parada.
MIEMBROS: Dirección Financiera
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación
Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas
Jefatura de Talento Humano
Unidad de Gestión Participativa Intercultural

Art. 2.- Disponer que todas las Direcciones, Jefaturas, Unidades y Oficinas del GADMC-A, proporcionen la información conforme dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Todas las Direcciones, Jefaturas, Unidades y Oficinas del GADMC-A, deberán remitir la información en magnético utilizando los formatos proporcionados por la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable de cada mes, a la Secretaría del Comité de Transparencia del GADMC-A.

Art. 4.- La misma información generada al portal de la Defensoría del Pueblo, servirá para la entrega de información al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 5.- El Comité se reunirá dentro de los primeros tres días de cada mes, a fin de estudiar, analizar y elevar la información al portal de la Defensoría del Pueblo y al portal institucional, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Alausí, marzo 25 del 2015.



Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**

